

**APRUEBA CONTRATO DE COLABORACIÓN Y AUSPICIO
ENTRE GALENICA S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1615

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/181/2026; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°17 de fecha 23 de marzo de 2024 que modificó y fijó el nuevo texto refundido del artículo 36 del Estatuto Institucional de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprobó el Reglamento General de Facultades y sus modificaciones lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, así como dictar los actos administrativos aprobatorios correspondientes; el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el contrato de colaboración y auspicio, suscrito el 24 de julio de 2026, entre Galenica S.A. y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COLABORACIÓN Y AUSPICIO

ENTRE

GALENICA S.A.

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, entre **GALENICA S.A.**, RUT N°79.622.060-0, representada para estos efectos por don/doña Eduardo Villa Vicent, cédula nacional de identidad N°7.772.499-0, ambos domiciliados en, Avenida Apoquindo 6314, oficina 205 comuna de Las condes, en adelante indistintamente "**GALENICA**"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, corporación de derecho público, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, en adelante indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**"; ambas denominadas conjuntamente las "**PARTES**", vienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad de Chile, a través del Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, y GALENICA S.A., en el marco de sus actividades de vinculación con el medio, educación continua y fortalecimiento del laboratorio clínico, han acordado organizar conjuntamente la Jornada Académica

"Preanalítica de Excelencia: Innovación y Automatización para un Diagnóstico de Calidad", actividad destinada a estudiantes, académicos, tecnólogos médicos y otros profesionales de la salud, cuyo propósito es promover la actualización científica, el intercambio de experiencias y la colaboración entre la academia, la industria y los centros asistenciales.

Las partes reconocen el interés común de desarrollar una actividad de alto nivel académico que contribuya a la difusión de buenas prácticas, innovación tecnológica y fortalecimiento de la calidad en el laboratorio clínico.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Chile y GALENICA S.A. para la organización, desarrollo y ejecución conjunta de la Jornada Académica "Preanalítica de Excelencia: Innovación y Automatización para un Diagnóstico de Calidad", definiendo las responsabilidades y compromisos que asume cada una de las partes para el adecuado desarrollo de la actividad.

TERCERO: OBLIGACIONES DE GALENICA

GALENICA se compromete a:

- a) Colaborar en la planificación y organización de la Jornada.
- b) Gestionar, en coordinación con la Universidad, la participación de expositores vinculados a las tecnologías y áreas de especialización que representa.
- c) Proporcionar material institucional para la difusión de la actividad, cuando corresponda.
- d) Instalar un stand institucional destinado exclusivamente a la exhibición de equipamiento, tecnologías e información científica relacionada con el laboratorio clínico y la anatomía patológica.
- e) Respetar las normas de funcionamiento y seguridad de la Facultad de Medicina.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se compromete a:

- a) Coordinar conjuntamente con GALENICA la organización general de la Jornada.
- b) Liderar la planificación y supervisión del programa académico.
- c) Validar los contenidos científicos y la pertinencia de las presentaciones.
- d) Autorizar el uso de los espacios institucionales necesarios para la realización de la actividad.
- e) Incorporar la imagen institucional de GALENICA en el material de difusión, conforme a las autorizaciones correspondientes.
- f) Coordinar la participación de estudiantes, académicos e invitados institucionales.

QUINTO: DIRECCIÓN ACADÉMICA

Las partes dejan expresa constancia de que, no obstante tratarse de una actividad organizada conjuntamente, la dirección académica, la definición del programa científico, la selección de los contenidos y la aprobación de los expositores corresponderán a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Tecnología Médica, en resguardo de la independencia académica y de los principios que rigen a la Universidad.

GALENICA podrá proponer expositores y temas de interés relacionados con las áreas de la Jornada, los que deberán ser previamente evaluados y aprobados por la organización académica.

SEXTO: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LOGOTIPOS

Con ocasión de la organización y difusión de la Jornada Académica "Preanalítica de Excelencia: Innovación y Automatización para un Diagnóstico de Calidad", la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile autoriza a GALENICA S.A. a utilizar el nombre, logotipo institucional y demás elementos gráficos de identificación de la Facultad únicamente en el material de difusión, publicidad, inscripciones, programa oficial, señalética y demás piezas comunicacionales relacionadas con esta actividad.

Asimismo, la Universidad podrá utilizar el nombre, logotipo y elementos de identidad corporativa de GALENICA S.A. para los mismos fines.

Toda pieza gráfica o comunicacional que incorpore los logotipos de cualquiera de las partes deberá contar con la aprobación previa de ambas instituciones antes de su publicación o difusión.

La autorización conferida en esta cláusula tendrá vigencia únicamente durante el período de organización, realización y difusión posterior de la Jornada, expirando automáticamente una vez concluida la actividad, salvo autorización escrita en contrario.

El uso de los respectivos nombres y logotipos no implicará, en caso alguno, patrocinio permanente, representación institucional, exclusividad comercial ni cesión de derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMO VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene una vigencia de 30 días no pudiendo ser prorrogado por las partes, salvo que lo acordaren expresamente y por escrito. Una vez terminado el contrato, igualmente subsisten las obligaciones de confidencialidad asumidas por las partes.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La UNIVERSIDAD, podrá poner término de inmediato al presente contrato, en caso de que GALENICA S.A. incumpla su obligación de entregar el aporte comprometido en la cláusula tercera precedente, y además en cualquier momento, mediante comunicación escrita enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, siempre y cuando, exista incumplimiento de cualquier obligación o compromiso asumido por GALENICA S.A. en el presente contrato.

Por su parte GALENICA S.A, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización para la UNIVERSIDAD, en cualquier momento, mediante comunicación escrita enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, siempre y cuando, exista incumplimiento de cualquier obligación o compromiso asumido por la UNIVERSIDAD en el presente contrato.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato, se rige por las leyes chilenas, y para todos los efectos legales derivados del mismo, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, sometiendo desde ya cualquier controversia, conflicto, duda o dificultad nacido de la interpretación, ejecución, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, resolución, resciliación, nulidad u otra causa cualquiera derivada de este instrumento a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver los conflictos que pudieren originarse, de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

DÉCIMO PRIMERO: FIRMA DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe en un único ejemplar electrónico, siendo el original, el archivo electrónico donde consten las firmas electrónicas de todas las Partes, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN Y PERSONERÍAS.

Las Partes declaran y aseguran que sus respectivas representadas son empresas legalmente constituidas y vigentes; que son ellos personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar el presente Acuerdo y que, por consiguiente, es plenamente eficaz y válido conforme al derecho positivo. La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración del presente Acuerdo.

La personería de don Eduardo Villa Vicent, para actuar en representación de GALENICA S.A., consta en la escritura pública de fecha 04 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Latorre Larraín, bajo el repertorio número 7895-2025.

La personería de Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/181/2026 de 02 de julio del año 2026, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 1° de agosto de 1996.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. **DÉJASE** constancia que el acuerdo que se aprueba en el presente acto administrativo no irroga gasto imputable al presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos copia del presente acto administrativo y del convenio que se aprueba.
4. **ENVÍASE** a la Oficina de Partes para registro, distribución y archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO